

**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**



ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DEL COLEGIO Y FE

[Firma]
CARLOS LITA LAYDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

Ordenanza Regional

N° 016-AREQUIPA

El Consejo Regional de Arequipa;
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO

Que, el artículo 20° de la Constitución Política del Perú, establece que los Colegios Profesionales son instituciones autónomas de derecho público, y que la Ley señala los casos en que la colegiación es obligatoria;

Que, el Congreso de la República mediante Leyes especiales ha creado los Colegios Profesionales del país, que prescriben que cada profesional, para poder ejercer su respectiva profesión en el Perú, deben estar obligatoriamente inscritos en su respectivo Colegio Profesional, a fin de no incurrir en el ejercicio ilegal de la profesión, sancionable como acto ilícito;

Que, el Estatuto de cada Orden profesional, señala que todo profesional colegiado debe estar obligatoriamente habilitado por su respectivo Colegio para ejercer su profesión, bien sea en la Administración Pública como en la actividad privada;

Que, el Consejo Regional de Decanos de los Colegios Profesionales de Arequipa, CONREDE es el ente representativo de todos los profesionales de la Región Arequipa que ha solicitado al Consejo Regional de la Región Arequipa, la aprobación de la presente Ordenanza;

Que, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público interno, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen por finalidad, promover el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, así como generar empleo productivo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos ciudadanos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes de desarrollo regional y locales y al mismo tiempo, velando por la oferta de la formación profesional impartida en el ámbito universitario, supervisar la adecuada labor de los profesionales que prestan servicios bajo diversas modalidades en la Administración Pública regional y en la actividad privada;

Que, de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general y de la propia administración del Gobierno Regional, reglamentando materias de su competencia;

Estando a lo acordado en la sesión ordinaria del día diez de junio de 2007;

En uso de las atribuciones contenidas en la Ley N° 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes 27902 y 28968,



ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE DOY FE

ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

HA APROBADO:

ARTICULO PRIMERO.- Se establece como requisito para el ejercicio profesional en el ámbito de la Administración Pública y Privada de la Región Arequipa, la acreditación del certificado de habilidad profesional otorgado por el respectivo Colegio Profesional.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que los funcionarios competentes de la Administración Pública del Gobierno Regional hagan efectivo el imperativo acatamiento de lo dispuesto en el artículo primero.

La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los diez días del mes de julio del año dos mil siete.



PEDRO ENRIQUE JAVIER LIZARRAGA LAZO
Presidente del Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los diecisiete días del mes de julio del dos mil siete.




JUAN MANUEL GUILLÉN BENAVIDES
Presidente del Gobierno Regional
Arequipa